



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N°840/2015.-

ZAPALLAR, 05 de febrero de 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; Decreto de Alcaldía N°837/2015, de fecha 05 de febrero de 2015 que nombra Alcaldesa subrogante a Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

1° Que a la fecha se encuentra vigente el contrato de Adquisición, vía suministro, de materiales de construcción y reparación para las Escuelas de la comuna de Zapallar, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Camilo Enrique Espinoza Martínez, formalizado mediante la Orden de Compra 5325-91-SE14, previamente aprobado por Decreto de Alcaldía N°3448/2014 del 22 de julio de 2014.

2° Que, según lo informado por la Directora de del Departamento de Educación, mediante Memorándum N°26/2015 de fecha 26 de enero de 2015, el contrato, ya individualizado se encuentra próximo a terminar, razón por la cual resulta indispensable prorrogarlo con el objeto de ejecutar las reparaciones que los establecimientos educacionales deben hacer durante el periodo enero-febrero, atendido a que los alumnos están de vacaciones.

3° Mediante Memorándum N°137/2014 de fecha 30 de enero de 2015, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, solicitó a la oficina de Asesoría Jurídica la tramitación de la Prórroga N°1 del contrato señalado aumentando su valor en un monto total de \$4.000.000- (cuatro millones de pesos), impuestos incluidos.

4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

5° Que el proveedor **CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ, RUT. N° 9.689.608-5** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 30 de enero de 2015.

6° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ, RUT. N° 9.689.608-5** la Prórroga N°1 del contrato de "Adquisición, vía suministro, de





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

materiales para de construcción y reparación para las Escuelas de la comuna de Zapallar", por un monto de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), impuestos incluidos, hasta el término de dicho monto, o hasta el fin del nuevo proceso licitatorio, según lo que primero ocurra, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

DECRETO:

1° AUTORIZASE la contratación directa con **CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ, RUT. N° 9.689.608-5**, para la prórroga del contrato de **"Adquisición, vía suministro, de materiales para de construcción y reparación para las Escuelas de la comuna de Zapallar"** por un monto de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), impuestos incluidos, hasta el término de dicho monto, o hasta el fin del nuevo proceso licitatorio, según lo que primero ocurra.

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: Adquisiciones / DA.

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTLV / JUR